

14 de julio de 2016
513-RG-2016

Señores
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Ciudad de Guatemala
Correo electrónico: crie@crie.org.gt
giovannihernandez@crie.org.gt

Estimados señores:

En atención a su nota del 6 de julio de 2016, CRIE-SE-GM-310-06-07-2016, me permito informar a esa Comisión que a la luz del Reglamento de Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico de América Central (RJD-036-2013) y lo establecido en el numeral 1.3.4.1 literal e) inciso i) del Libro II del RMER corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP) aprobar la cantidad de energía firme que los agentes de Costa Rica puedan vender o comprar en el MER.

Cordialmente,



Roberto Jiménez Gómez
Regulador General

C: Ente Operador Regional (EOR): rgonzalez@enteoperador.org
Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía

Es público, **es suyo**, es de todos
Los servicios públicos de calidad contribuyen al desarrollo y progreso del país;
a todos nos conviene.

